



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166 - 2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Visto:

Pisco 20 MAY 2019

El Expediente con Hoja de Derivación T-019446, de fecha 15 de Marzo del 2019, presentado por el ciudadano **ALEJANDRO RONALD FLORES DIAZ**, por el cual solicita el otorgamiento de Licencia de Operación para el funcionamiento de un Establecimiento Pesquero Artesanal, dedicado al proceso primario de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, ubicado en Calle Santa Rosa N°285 Distrito de San Andrés Provincia de Pisco, Departamento/Región Ica.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43° literal d) y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros se requiere de Licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de la Producción otorga a nivel nacional.

Que, los artículos 48°, 49° y 50° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establecen que el procesamiento a menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones del medio ambiente y de la salud, implicando el predominio del trabajo manual y su instalación no requiere de autorización, siendo suficiente la certificación de su ubicación de zona autorizada.

Que, el artículo 50° numeral 50.2 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que las Licencias de Operación para las Plantas de Procesamiento Pesquero Artesanal se otorga por el plazo de un (01) año

Que el Artículo 49° de la Norma Sanitaria para las actividades Pesqueras y acuícolas aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N°027-2009-PRODUCE, regula entre otros tópicos los requerimientos y condiciones para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los establecimientos y plantas de procesamiento de productos destinados al consumo humano directo

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE se modifica el Artículo 118° Numeral 118.1° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, estableciendo que corresponde al Ministerio de la Producción y a los Gobiernos Regionales otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, de acuerdo a sus competencias y funciones específicas determinadas legalmente, con sujeción a la legislación nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE se aprobó la relación de Procedimientos y Servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales, considerando entre otros el Procedimiento denominado " Licencia para la Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal y/o Procesamiento Primario con vigencia de 01 año "

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE ICA, se aprobó el texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Ica, simplificado por los Decretos Regionales N° 009-2015-GORE ICA/GR y 013-2015-GORE ICA/GR. El cual considera a cargo de la Dirección Regional de Producción Ica, la atención del Procedimiento Número 28 denominado "Licencia para la Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal y/o Procesamiento Primario con Vigencia de 01 año.

Que, mediante documento del visto, el ciudadano **ALEJANDRO RONALD FLORES DIAZ**, solicita otorgamiento de Licencia de Operación de su Establecimiento Pesquero Artesanal instalado en Calle Santa Rosa N°285 Distrito de San Andrés Provincia de Pisco Departamento/Región Ica para desarrollar la actividad de Proceso Primario de recursos hidrobiológicos para Consumo Humano Directo: al estado fresco, refrigerado, curado, precocido, deshidratado, desvalvado como: Cangrejo Peludo, Ovas de Pez Volador, Erizo de Mar, Macha, Navaja, Navajuela, Almeja, Caracol, Lapa, Choro, Pejerrey, Concha de Abanico, Pepino de Mar y otros Moluscos Bivalvos, con una capacidad de 99.99 Toneladas/mes.



Que, el Procedimiento Número 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional Número 0013-2013-GORE ICA, simplificado por los Decretos Regionales Número 009 -2015-GORE ICA/GR y 013-2015-GORE ICA/GR, establece los requisitos a observarse para el otorgamiento de la Licencia de Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal y/o Procesamiento Primario con Vigencia de 01 año

Que mediante INFORME N°006-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-JRP, de fecha 16 de Abril del 2019 y **NOTA N° 774-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP** de fecha 17 de Abril del 2019 de la Dirección de Pesquería e INFORME LEGAL N°048-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-LEGAL-CECHC señala que habiendo cumplido el administrado con los requisitos exigidos en el Procedimiento 28° del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica, deviene en procedente el otorgamiento del Derecho Administrativo requerido al contar con solicitud dirigida al Director Regional, copia simple de documento de identidad, pago por derecho de trámite baucher N°04248955-5-K, por S/. 246.90 nuevos soles así como Protocolo Técnico para habilitación sanitaria de Planta de Procesamiento Primario o Artesanal N°PTH-024-18-PA-SANIPES, y habilitación o registro de planta PA042-AND-AEFO, así mismo se tiene presente que se le ha otorgado la **Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A)** mediante R.D N°543-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO de fecha 21 de Marzo del 2018.

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 43°, inciso d) y 46° del Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca", los artículos N° 48°, 49° y 50° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, y Resolución Ministerial N°491-2009-PRODUCE otras normas legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Ley N°27783, Artículo 52° Inciso (b) de la Ley N°27867 Y Resolución Gerencial Regional N°025-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Otorgar al ciudadano **ALEJANDRO RONALD FLORES DIAZ** identificado con D.N.I. N°40363064 Licencia para Operación de su Establecimiento Pesquero Artesanal, ubicado en el pasaje Santa Rosa N° 285, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento/ Región de Ica, para desarrollar el:

Proceso Primario de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo al estado Fresco, Refrigerado, Curado, Precocado, Deshidratado y Desvalvado como son: Cangrejo Peludo, Ovas de Pez Volador, Erizo de Mar, Macha, Navaja, Navajuela, Almeja, Caracol, Lapa, Choro, Pejerrey, Concha de Abanico, Pepino de Mar y otros Moluscos Bivalvos con una capacidad de producción de productos terminados de: 99.99 toneladas/mes.

Artículo 2°- El ciudadano **ALEJANDRO RONALD FLORES DIAZ**, deberá operar su Establecimiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y del recurso que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera y otras normas legales vigentes afines, asimismo cumplirá con el reporte estadístico mensual correspondiente, entre otras.

Artículo 3°- La Licencia de Operación otorgada al ciudadano **ALEJANDRO RONALD FLORES DIAZ**, para operar su establecimiento Pesquero Artesanal tendrá una vigencia de un año, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, así como deberá obtener la Certificación de Procesador Artesanal, entre otras.





Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166 - 2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco 20 MAY 2019

Artículo 4°.- El incumplimiento a lo establecido en los artículos 1° 2° y 3° del presente acto administrativo será causal de caducidad del derecho otorgado por la presente Resolución.

Artículo 5°.- Alcanzar copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaria General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Artículo 6°.- Notificar el presente acto administrativo al administrado de acuerdo a norma.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



TOMAS MARTIN OLIVA PORTUGUEZ
Director Regional de la Producción - Ica